



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN.
SOLICITANTE: MONICA PATRICIA PUENTES FACUNDES y OTROS.
CAUSANTE: MILTON PUENTES CUELLAR
RADICADO: 910013184001-2019-00322-00

Leticia, Amazonas, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Asunto.

Vencido el termino de traslado del trabajo de partición concedido en auto del 9 de marzo de 2023 sin oposición de los interesados, así como también se encuentra vencido el termino para que la DIAN informara si el causante MILTON PUENTES CUELLAR tiene obligaciones en materia tributaria pendientes con dicha entidad, sin manifestación alguna y sin que tampoco se aportara el Registro Civil de Defunción del señor JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA en su calidad de heredero, procede el despacho a resolver sobre la partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado de común acuerdo por los doctores MARÍA INÉS PACHECO BECERRA y HECTOR RESTREPO ZULETA.

Antecedentes

Mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2019, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante MILTON PUENTES CUELLAR quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 15.885.986 fallecido en la ciudad de Leticia el 30 de diciembre de 2016; en dicha providencia se reconoció como herederos a MONICA PATRICIA PUENTES FACUNDES, LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES, MILTON PUENTES AMAYA, LINDA LILIANA PUENTES AMAYA y JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA, así mismo se ordenó emplazar a los que se crean con derecho e interés jurídico para intervenir en el presente tramite liquidatario a fin de que hicieran valer sus derechos.

Una vez notificados los herederos y surtido el emplazamiento a las personas interesadas en intervenir en la sucesión, se designó Curador Ad-Litem en representación de los herederos indeterminados del causante MILTON PUENTES CUELLAR.

El día 12 de mayo de 2022, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en donde fueron aprobadas las partidas de los activos y pasivos aportados por las partes, así como también se objetaron 2 partidas correspondientes a los pasivos.

En audiencia celebrada el 10 de agosto de 2022, se resolvieron las objeciones de las partidas y se decretó la partición de la sucesión, para tal efecto se designaron a los abogados de los herederos para que realizaran el trabajo de partición.

Los doctores MARÍA INÉS PACHECO BECERRA y HECTOR RESTREPO ZULETA presentaron el respectivo trabajo de liquidación y partición, donde asigna los activos y pasivos entre los herederos MONICA PATRICIA PUENTES FACUNDES, LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES, MILTON PUENTES AMAYA, LINDA LILIANA PUENTES AMAYA y JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA.

Consideraciones

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

En diligencia de inventarios y avalúos celebrada el doce (12) de mayo de 2022 se aprobaron las siguientes partidas:

Partida Primera: Bien Inmueble ubicado en el kilómetro 18.5 de la vía Leticia – Tarapacá, denominada como la finca “La Manigua” situado en el municipio de Leticia, Amazonas; identificado con Matricula Inmobiliaria 400- 4685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 226 del 26 de junio de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Segunda: Bien Inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 10 - 124 situado en el municipio de Leticia, Amazonas e identificado con Matricula Inmobiliaria 400-23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 158 del 22 de septiembre de 1978 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Tercera: Bien Inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 10 - 88 situado en el municipio de Leticia, Amazonas e identificado con Matricula Inmobiliaria 400-637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 257 del 23 de junio de 1994 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Cuarta: Bien Inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 8 – 03 / K 8 No. 85 – 89 situado en el municipio de Leticia, Amazonas e identificado con Matricula Inmobiliaria 400-2964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 117 del 16 de marzo de 1993 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Quinta: Cuota parte del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 7 – 72 / 74 situado en el municipio de Leticia, Amazonas e identificado con Matricula Inmobiliaria 400-120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante adjudicación en la sucesión de sus padres Teresa Cuellar de Puentes y Luis Ángel Puentes Córdoba, tramitado en el Juzgado Primero de Familia de Bogotá sentencia del 14 de mayo de 1999. Así como también la cuota parte adquirida mediante escritura pública Nro. 175 del 1 de abril de 2014 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Sexta: Bien mueble correspondiente a un vehículo automotor marca DAIHATSU de placa LET088.

Así mismo, se aprobaron 8 partidas de los pasivos los cuales suman DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS Y TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$249'553.121,38)

En virtud de los inventarios aprobados, los doctores MARÍA INÉS PACHECO BECERRA y HECTOR RESTREPO ZULETA presentaron el trabajo de partición distribuyendo el 100% de los bienes y deudas inventariados, asignándolos a los herederos MONICA PATRICIA PUENTES FACUNDES, LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES, MILTON PUENTES AMAYA, LINDA LILIANA PUENTES AMAYA y JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA.

Dicho trabajo de partición se corrió traslado mediante auto del 9 de marzo de 2023 donde no hubo pronunciamiento alguno, debiéndose asumir conformidad en la forma en que se hizo la partición.

De manera que, dirigido el proceso en legal forma y ajustado el trabajo de partición a la legalidad, sin que se vulneren normas de orden público y conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, se aprobará la partición.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, la JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada del causante MILTON PUENTES CUELLAR quien se identificó en vida con la C.C. No. 15.885.986, presentado por los partidores designados en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas), respecto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 400-4685, 400-23, 400-637, 400-2964, 400-120.

TERCERO: PROTOCOLICÉSE el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaría que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 Núm. 7 C.G.P).

CUARTO: SEÑALAR como honorarios definitivos al Curador Ad-Litem Dr. PIO DAVILA ECOROIMA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a cargo de MONICA PATRICIA PUENTES FACUNDES, LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES, MILTON PUENTES AMAYA, LINDA LILIANA PUENTES AMAYA y JOHN ALEXANDER PUENTES AMAYA por partes iguales. Acredítese su pago.

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SEXTO: DECLARAR terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy **28 DE JULIO DE 2023** se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.